

y declaramos la procedencia de los registros solicitados. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16468 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.241-90, promovido por la «Fundación Calitax para el fomento y Control de la Calidad».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.241-90, interpuesto ante el Tribunal superior de Justicia de Cataluña por la «Fundación Calitax para el fomento y control de la Calidad», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Fundación Calitax para el Fomento y Control de la Calidad» y anular las resoluciones indicadas en el fundamento jurídico primero por no ser ajustadas a Derecho, reconociendo a la parte instante el derecho a la rehabilitación del registro de la marca número 624.985 Calitax y su gráfico, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16469 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321/1991, promovido por don Juan Amigó Freixas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Juan Amigó Freixas, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Amigó Freixas contra las Resoluciones indicadas en el fundamento jurídico primero; sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16470 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1990, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Lasala Pala, en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1989, mediante el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por «Freixenet Planas, Sociedad Anónima», contra resolución precedente denegatoria de la marca número 1.171.726, «Freixa», y previa anulación de la mencionada resolución, concedió la expresada marca a favor de la Sociedad Anónima citada. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16471 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1991, promovido por don Juan Amigó Freixas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Juan Amigó Freixas, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Amigó Freixas, contra las Resoluciones de 20 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, los que declaramos conformes a Derecho; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16472 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares, de 30 de abril de 1993, para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental.*

Habiéndose suscrito, con fecha 30 de abril de 1993, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Con-

sejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares, para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del citado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental

En Palma de Mallorca a 30 de abril de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y, de otra parte, el honorable señor don Cristóbal Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares,

EXPONEN

Que para la ejecución del Programa de Creación de una Base Industrial y Tecnológica Medioambiental, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 19 de septiembre de 1989, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 29 de julio de 1991, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Programa;

Que el artículo 13 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Programa;

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan, facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley;

Que con el fin expuesto acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares para la concesión de las ayudas contempladas en el Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA) a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Baleares.

Segunda.—La Consejería de Comercio e Industria realizará la promoción del Programa entre las Empresas radicadas en Baleares.

Tercera.—Las solicitudes de concesión de beneficios, correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Baleares podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de Baleares. Por su parte, la Consejería de Comercio e Industria enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Cuarta.—La Consejería de Comercio e Industria de Baleares realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior,

procederá a su estudio en el Comité de evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Comercio e Industria de Baleares las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Comercio e Industria de Baleares informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella, cuyos objetivos sean concurrentes con los del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Séptima.—La Consejería de Comercio e Industria de Baleares podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un programa cofinanciado por el FEDER.

Novena.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Comunidad Autónoma de Baleares, el honorable señor don Cristóbal Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

16473 RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares, de 30 de abril de 1993, para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de abril de 1993, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del citado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1993.—La Directora general de Servicios, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares para el desarrollo del Plan de Promoción de Diseño Industrial

En Palma de Mallorca a 30 de abril de 1993.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento, de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y de otra parte, el honorable señor don Cristóbal Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares,